

## Texto actualizado

### EXPEDIENTE 20.037

**“Autorización a la Municipalidad del Cantón Central de San José, para que desafecte y segregue un bien inmueble de su propiedad, para construir el Centro de Desarrollo Tecnológico, de formación y capacitación para el emprendedurismo local”** (anteriormente denominado: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, PARA QUE DESAFECTE Y SEGREGUE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA CONSTRUIR UN PARQUE TECNOLÓGICO Y UN CENTRO DE ESTUDIO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA)

*(Moción N.º 4 aprobada en la sesión N.º 35 de 07 de febrero de 2017).*

**ARTÍCULO 1.** Se autoriza a la Municipalidad del cantón Central de San José, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero cinco ocho (N.º 3-014-042058), para segregar un terreno de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y desafectar del uso y dominio público, el terreno se describe así: naturaleza terreno para construir, situado en el distrito nueve Pavas, Cantón uno, San José; de la Provincia de San José, linderos, NORTE: Consejo Nacional de la Producción y calle pública; SUR: Calle pública con un frente de setenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (77, 26 m<sup>2</sup>), ESTE: calle pública, OESTE; Cementerio Calvo Municipalidad de San José y en parte con Consejo Nacional de la Producción, con un área identificada de: dieciséis mil setecientos diez metros cuadrados (16710 m<sup>2</sup>).

El resto de la finca madre bajo el sistema de folio real número ochenta y situado en el distrito nueve, Cantón uno San José Provincia de San José, continuará dedicada a Cementerio Calvo de la Municipalidad del cantón Central de San José, por tanto conservará el carácter de bien demanial.

**ARTÍCULO 2.** El lote segregado y desafectado del uso y dominio público será destinado, exclusivamente, para la instalación del Parque Tecnológico y del Centro de Estudio Universitario de Formación Tecnológica de la Municipalidad de San José, el cual permitirá desarrollar programas de formación y capacitación en diversas áreas.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza a la Notaría del Estado para que proceda a formalizar e inscribir en el Registro Público la escritura de la segregación del lote descrito en el artículo 1 de esta Ley, además queda facultada para actualizar y corregir la naturaleza y cualquier, error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble así como cualquier otro dato que sea necesario para su debida

inscripción. Su inscripción estará exenta del pago de honorarios y de todo tipo de derechos y timbres.

Rige a partir de su publicación.